

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Universidad Nacional de Moquegua

2021

Contenido

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	3
DEFINICIÓN.....	3
CAPÍTULO III	3
PROMOCIÓN DE DOCENTES.....	3
CAPÍTULO IV	4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO V	7
COMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	7
CAPÍTULO VI	8
DEL PROCESO	8
CAPÍTULO VII	8
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO VIII	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 2°.- Objetivos

- a) Proporcionar a la Universidad un instrumento normativo que contenga criterios técnico-legales para la correcta aplicación del proceso de promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), acorde con lo establecido en la Ley Universitaria.
- b) Establecer los mecanismos y las pautas específicas que orientan y especifican los procesos y procedimientos de los docentes ordinarios de la UNAM, para su promoción.

Artículo 3°.- Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220.
4. Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
5. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
7. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución.
8. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
9. Ley N° 29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
10. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Artículo 4°.- Alcance

- a) Las disposiciones emitidas en este Reglamento y sus efectos alcanzan a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias académicas y administrativas involucradas en el proceso de promoción docente.
- b) El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, de cinco (5) años para profesores asociados y siete (7) para principales y al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5°.- Atribuciones de la Comisión Organizadora

Son Atribuciones de la Comisión Organizadora:

- a) Gestionar anualmente el presupuesto necesario para cumplir con la promoción de los docentes ordinarios
- b) Promover a los docentes a propuesta de la Comisión de Evaluación.
- c) Aprobar los resultados del proceso de promoción según el informe de la Comisión de Evaluación; y emitir las correspondientes resoluciones.

Artículo 6°.- Edad máxima para el ejercicio docente

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de Moquegua es de setenta y cinco (75) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Artículo 7°.- Presupuesto del proceso de promoción

La UNAM, mediante las dependencias correspondientes, anualmente gestiona el presupuesto necesario para cumplir con la promoción de los docentes ordinarios.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN

Artículo 8°.- Promoción o ascenso docente

Es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNAM, es promovido a la categoría docente inmediata superior previa evaluación, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DE DOCENTES

Artículo 9°.- De la promoción o ascenso

Toda promoción o ascenso del docente universitario a la categoría inmediata superior está sujeta a lo siguiente:

- a) Existencia de plaza vacante presupuestada y que se encuentre registrada en el aplicativo informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP).
- b) Haber sido ratificado en su categoría y régimen de dedicación.
- c) Solicitar la promoción correspondiente a través de su Escuela Profesional, la cual hace llegar dicha petición a la Vicepresidencia Académica a través de los Coordinadores de Facultad.
- d) Alcanzar vacante, según orden de mérito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificación.
- e) Los puntajes mínimos de evaluación del proceso de promoción de los docentes ordinarios de la UNAM se señalan en la tabla 1 del presente Reglamento.

Artículo 10°.- De la Promoción a Asociado

Para ser promovido a Docente Asociado, se requiere:

- a) Tener Grado de Maestro.
- b) Haber desempeñado como mínimo tres (3) años de labor docente ordinaria en la categoría de Auxiliar.
- c) Contar con un (1) trabajo de investigación (como mínimo) culminado o en ejecución al 50% dentro del periodo de permanencia en la categoría, con las respectivas constancias emitidas por las entidades correspondientes.
- d) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional, según sea el caso.
- e) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en la categoría a la que será promovido que se señala en el artículo 31 del presente Reglamento.
- f) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.

Artículo 11°.- De la Promoción a Principal

Para ser promovido a Docente Principal, se requiere:

- a) Tener Grado de Doctor.
- b) Haber desempeñado como mínimo cinco (5) años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor Asociado.
- c) Contar con dos (2) trabajos de investigación. Como mínimo uno culminado y uno en ejecución al 50% dentro del periodo de permanencia en la categoría, con las respectivas constancias emitidas por las entidades correspondientes.
- d) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional (de ser el caso).
- e) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en la categoría a la que será promovido que se señala en el artículo 31 del presente Reglamento.
- f) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12°.- Criterios de evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 84° de la Ley Universitaria. Por ello se consideran los ítems y los ponderados que se mencionan a continuación:

1. Grados Académicos y Títulos.....	20 puntos
2. Experiencia Docente.....	5 puntos
3. Actualizaciones y Capacitaciones	10 puntos
4. Investigación y Producción Científica y Tecnológica	20 puntos
5. Evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes	5 puntos
6. Informe de desempeño docente por parte del director de escuela o departamento académico	5 puntos
7. Actividad de Gestión Universitaria.....	6 puntos
8. Producción intelectual.....	10 puntos
9. Dominio de otros idiomas	5 puntos
10. Asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales	6 puntos
11. Proyección social y extensión universitaria.....	5 puntos
12. Reconocimientos de Méritos Académicos.	3 puntos

Artículo 13°.- Grados Académicos y Títulos obtenidos

Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la SUNEDU.

Artículo 14°.- Experiencia Docente

Se considera la experiencia en docencia universitaria dentro del periodo de permanencia en la categoría en la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 15°.- Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones la certificación de los estudios realizados dentro del periodo de permanencia en la categoría conducentes a:

- a) Estudios de especialización
- b) Participación en eventos académicos: Seminarios, simposios, congresos y similares
- c) Cursos de perfeccionamiento y diplomados

Artículo 16°.- Investigación y Producción Científica y Tecnológica

En el rubro Investigación y Producción Científica y Tecnológica se consideran dentro del periodo de permanencia en la categoría:

- a) Registro de patentes certificado por INDECOPI
- b) Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas
- c) Artículos en revistas científicas
- d) Registro como investigador RENACYT

Artículo 17°.- Evaluación del desempeño docente emitido por los estudiantes

En la evaluación se consideran las calificaciones semestrales durante el periodo de permanencia en la categoría mediante las encuestas ejecutadas por DASA y se tomará el promedio de dichas evaluaciones. La calificación y puntaje es la siguiente:

NOTA	CONDICIÓN	PUNTAJE
[11 - 12.99]	Regular	1
[13 – 15.99]	Bueno	3
[16 – 17.99]	Muy bueno	4
[18 – 20]	Excelente	5

Artículo 18°.- Informe del desempeño docente emitido por el Director de Escuela o Departamento Académico (Anexo 02)

En el informe se consideran las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD DOCENTE	Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	Asiste a clases y reuniones con puntualidad				
2	Cumple con presentar oportunamente los sílabos, formatos de racionalización y actas				
3	Cumple con las tutorías y/o consejerías				
4	Cumple con las comisiones de trabajo				
5	Usa adecuadamente el aula virtual y las TICs				
	TOTALES				
	SUMATORIA				

La escala a usarse es de 0 a 1, para cada una de las cuatro (4) afirmaciones:

Nunca	= 0 puntos
Algunas veces	= 0,3 puntos
Casi siempre	= 0,6 puntos
Siempre	= 1 punto

El Director de Escuela Profesional o Departamento Académico emitirá un informe de desempeño docente a la Unidad de Recursos Humanos o a solicitud de esta, por intermedio del Coordinador de Facultad.

Artículo 19°.- Actividades de Gestión Universitaria

Serán evaluados los cargos directivos o de apoyo en gestión universitaria desempeñados durante el periodo de permanencia en la categoría

- a) Rector y Vicerrectores o equivalentes
- b) Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de Facultad, Secretario General o Equivalente
- c) Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalente
- d) Tribunal de honor, Defensoría Universitaria, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalente
- e) Secretaría Académica, Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias

El puntaje en este rubro corresponderá a los docentes que ejercen o han ejercido los cargos en calidad de titulares o encargados.

Artículo 20°.- Producción intelectual

Realizadas dentro del periodo de permanencia en la categoría, son considerados los siguientes:

- a) Libro publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
- b) Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero.
- c) Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
- d) Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú
- e) Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual
- f) Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual

Artículo 21°.- Dominio de otros idiomas

En el rubro de idiomas se calificará el conocimiento de una o más lenguas extranjeras o nativas. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Solo se calificará el nivel más alto alcanzado y se tomarán en cuenta los certificados emitidos o avalados por instituciones reconocidas por el Estado Peruano o por centros de idiomas de universidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 22°.- Asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales

Dentro del periodo de permanencia en la categoría, son consideradas asesorías a estudiantes las labores que el docente desempeña como:

- a) Asesor o jurado de Trabajo de investigación para grado de Bachiller
- b) Asesor o jurado de Título Profesional
- c) Asesor o jurado de Segunda Especialidad Profesional
- d) Asesor o jurado de Tesis de Maestría
- e) Asesor o jurado de Tesis de Doctorado
- f) Asesor de prácticas pre profesionales

Los numerales anteriores a excepción del numeral **f)**, se acreditan con la resolución de sustentación y/o aprobación de grado y/o título correspondiente de sus asesorados.

Artículo 23°.- Actividades de proyección social y extensión universitaria

Se consideran aquellas dirigidas a la comunidad y realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría, como:

- a) Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales.
- b) Ponente de talleres académicos y eventos culturales.
- c) Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas, a través de documentos respectivos.
- d) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas.

Artículo 24°.- Reconocimiento de Méritos Académicos

Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría, se consideran:

- Premio internacional en su especialidad
- Premio nacional en su especialidad
- Miembro de sociedades científicas
- Distinciones académicas y científicas
- Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 25°.- De la designación y conformación de la comisión de evaluación

La Comisión Organizadora designará, mediante Resolución a la Comisión de Evaluación para Promoción Docente.

Esta Comisión de Evaluación debe estar integrada por tres (3) docentes ordinarios que tenga mayor o igual categoría docente que las categorías a las cuales serán promovidos los docentes.

Artículo 26°.- Prohibición por grado de parentesco y afinidad

En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación, los parientes entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 27°.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Evaluar los legajos de los docentes participantes en el proceso de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas del presente Reglamento.
- c) Publicar los resultados obtenidos.
- d) Resolver las reclamaciones que se presentan en el proceso de promoción.
- e) Elevar las actas y el informe final del proceso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 24 horas.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO

Artículo 28°.- Inicio del proceso

El proceso de promoción se inicia con la solicitud del docente ante la dirección de la escuela para ser evaluado. La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de ordenar oportunamente el legajo actualizado de los docentes que solicitan ser promovidos en la categoría inmediata superior.

Artículo 29°.- Actualización del expediente docente

El docente sujeto a promoción, deberá actualizar su legajo antes de ser evaluado.

Artículo 30°.- Recepción de documentos y suscripción de acta

La Unidad de Recursos Humanos previa verificación y suscripción del acta correspondiente y en presencia del Secretario General entregará a la Comisión de Evaluación para Promoción Docente, los siguientes documentos:

- a) Los legajos de los docentes que participarán del proceso de promoción docente; los mismos que deben contener:
 1. Currículo vitae documentado y foliado.
 2. Evaluaciones de desempeño docente realizado por los estudiantes
 3. Informe de desempeño docente del director de escuela profesional.
- b) De comprobarse el ingreso o retiro de documentos al legajo personal fuera del plazo establecido, el proceso de promoción del docente involucrado se suspenderá hasta que la Comisión Organizadora determine las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO VII

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31°.- Puntajes del proceso de Promoción

Los puntajes mínimos de evaluación del proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNAM se señalan en la Tabla 1.

Tabla 1. Puntajes mínimos para el proceso de Promoción o Ascenso de los Docentes Ordinarios de la UNAM.

CATEGORÍA DOCENTE	PUNTAJE MÍNIMO
ASOCIADO	55
PRINCIPAL	65

Artículo 32°.- Etapas del proceso de evaluación

El proceso de evaluación considera la Evaluación del Currículo Vitae y del Desempeño Docente, según la Tabla 2 del presente Reglamento.

Artículo 33°.- Del Acta final

Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación redactará el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del proceso indicando la calificación obtenida de los docentes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente. Las actas y los legajos de los docentes se remitirán a la Vicepresidencia Académica de la Universidad.

Artículo 34°.- De la emisión de resoluciones

La Vicepresidencia Académica elevará todo lo actuado al pleno de la Comisión Organizadora para la aprobación oficial correspondiente y emisión de las respectivas resoluciones de promoción, según sea el caso.

Artículo 35°.- Conclusión del proceso

A partir de la entrega de las actas y legajos se dará por concluido el proceso de promoción de los docentes ordinarios de la UNAM.

Los resultados finales emitidos por la Comisión de Evaluación de promoción agotan la vía administrativa.

Artículo 36°.- De la verificación de documentos originales

La Unidad de Recursos Humanos podrá solicitar la documentación original de los expedientes para la respectiva constatación de la documentación presentada.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Por las restricciones de pandemia producidas por el COVID-19 y por estar suspendida la educación presencial, para el año 2021 se suspende la aplicación del 50% de ejecución de trabajos de investigación a que se refieren los incisos “c” de los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Para el año 2021 se suspende lo señalado en el numeral 6 del artículo 12 “Informe de desempeño docente por parte del director de escuela o departamento académico”, debiendo trasladarse la puntuación hacia el numeral 5 “Evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes” del mismo artículo de la siguiente manera:

NOTA	CONDICIÓN	PUNTAJE
[11 - 12.99]	Regular	2.5
[13 – 15.99]	Bueno	5
[16 – 17.99]	Muy bueno	7.5
[18 – 20]	Excelente	10

Por lo que, debe considerarse esta disposición sobre los demás artículos relacionados y en la tabla de calificación para el Proceso de Promoción Docente.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

CUARTA.- Con la aprobación del presente Reglamento, quedan sin efecto los Reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

QUINTA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación, conforme a los principios del derecho administrativo.

ANEXO 01
TABLA 2
Calificación para el Proceso de Promoción Docente

N°	DESCRIPCIÓN (La suma de los ítems no excederá el puntaje máximo)	Puntaje Específico	Puntaje Máximo
1	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS		20
	1.1 Título Profesional	5	
	1.2 Grado de Maestro	10	
	1.3 Grado de Doctor	15	
	1.4 Título de Segunda Especialidad Profesional	2	
	1.5 Otro Título Profesional Universitario o grado académico	2	
2	EXPERIENCIA DOCENTE		5
	Experiencia en Docencia Universitaria (1 punto por cada año académico)	5	
3	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría		10
	3.1 Estudios de especialización (No considerados en la Sección 1)		
	a) Estudios de doctorado (0,5 pts. por cada semestre)	3	
	b) Estudios de maestría (0,5 pts. por cada semestre)	2	
	c) Estudios de segunda especialidad concluidos (0,5 pts. por cada semestre)	1	
	d) Estudios de otra carrera profesional (0,5 pts. por cada semestre)	1	
	3.2 Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposios, Congresos y similares		
	a) Asistente (0,1 puntos por cada uno)	1	
	b) Ponente (1,0 punto cada uno)	3	
	c) Organizador, panelista (0,5 puntos cada uno)	2	
	3.3 Cursos de Perfeccionamiento y diplomados		
	a) De menos de 40 horas (0,2 puntos cada uno)	1	
	b) De 40 horas hasta 03 meses (0,5 puntos cada uno)	1	
	c) Más de tres meses (1,0 punto cada uno)	2	
	d) Pasantías en otras universidades (0,5 puntos por cada mes)	2	
	e) Estancia de investigación posdoctoral (1,0 punto por semestre)	2	
4	INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría		20
	4.1 Registro de patentes certificado por INDECOPI (2 puntos x c/u)	4	
	4.2 Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas		
	Con Resolución o constancia de culminación	4	
	a. Autor principal (1 punto c/u)		
	b. Coautor (0,5 puntos c/u)		
	c. Supernumerario (0,25 c/u)		
	En Ejecución con Resolución y certificación oficial que está en proceso al menos al 50% de avance	2	
	a. Autor principal (0,5 punto c/u)		
	b. Coautor (0,25 puntos c/u)		
	c. Supernumerario (0,125 puntos c/u)		

4.3	Artículos en revistas científicas		
	a. SCOPUS o WEB OF SCIENCE	4	
	·Autor principal (2 puntos c/u)		
	·Coautor (1 punto c/u)		
	b. SCIELO o LATIN INDEX	2	
	·Autor principal (1 puntos c/u)		
	·Coautor (0,5 puntos c/u)		
4.4	Investigador RENACYT con vigencia al momento de la evaluación		
	a. Carlos Monge Medrano – Niveles: I,II, III y IV	8	
	b. Maria Rostworowski – Nivel: I	6	
	c. Maria Rostworowski – Niveles: II y III	4	
5	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR LOS ESTUDIANTES Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría		5
	a) Regular	1	
	b) Bueno	3	
	c) Muy bueno	4	
	d) Excelente	5	
	<i>Se tomarán en cuenta el promedio de las calificaciones semestrales (Información emitida por DASA)</i>		
6	INFORME DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ESCUELA O DEPARTAMENTO ACADÉMICO		5
	Sumatoria obtenida (hasta 5 puntos)	5	
7	ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría		6
	a) Rector y Vicerrectores o equivalentes (1,0 por año)	5	
	b) Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de facultad, Secretario General o Equivalente (1,0 punto por año)	4	
	c) Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalentes (0,5 puntos por semestre)	3	
	d) Tribunal de honor, Defensoría Universitaria, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalentes (0,5 puntos por semestre)	2	
	e) Secretaría Académica, Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias (0,25 puntos por semestre)	1	
8	PRODUCCIÓN INTELECTUAL Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría		10
	a) Libro publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (2,5 puntos cada uno)	5	
	b) Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero. (2,0 puntos cada uno)	4	
	c) Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (1,0 punto cada uno)	2	
	d) Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (1,0 punto cada uno)	2	
	e) Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual (0,2 puntos cada uno)	1	
	f) Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual (0,2 puntos cada una)	1	
9	DOMINIO DE OTROS IDIOMAS		5
	a) Nivel Básico	1	
	b) Nivel Intermedio	3	
	c) Nivel Avanzado	5	
	<i>Adicionar 1 punto si tiene otro idioma</i>		

10	ASESORÍA Y/O JURADO DE TESIS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		6
	a)	Asesor o jurado de Trabajo de investigación para grado de Bachiller (0,5 puntos cada uno)	2
	b)	Asesor o jurado de Título Profesional (0,5 puntos cada uno)	2
	c)	Asesor o jurado de Segunda Especialidad Profesional (0,5 puntos cada uno)	2
	d)	Asesor o jurado de Tesis de Maestría (1,0 punto cada uno)	2
	e)	Asesor o jurado de Tesis de Doctorado (2,0 puntos cada uno)	4
	f)	Asesor de prácticas pre profesionales (0,5 puntos cada uno)	2
11	PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		5
	a)	Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales (0,5 puntos cada uno)	2
	b)	Ponente de talleres y eventos culturales (0,5 puntos cada uno)	2
	c)	Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas a través de documentos respectivos (0,5 puntos cada uno)	2
	d)	Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas (0,5 puntos cada uno)	2
11	RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS <i>Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		3
	a)	Premio internacional en su especialidad (1,0 punto cada uno)	2
	b)	Premio nacional en su especialidad (0,5 puntos cada uno)	2
	c)	Miembro de sociedades científicas (0,5 puntos cada uno)	1
	d)	Distinciones académicas y científicas (0,5 puntos cada uno)	1
	e)	Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad (0,25 puntos cada uno)	1
	PUNTAJE TOTAL		100

ANEXO 02
INFORME DE DESEMPEÑO DOCENTE

DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL

ESCUELA PROFESIONAL:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE:

.....

CATEGORÍA: **DEDICACIÓN:**

	ACTIVIDAD DOCENTE	Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	Asiste a clases y reuniones con puntualidad				
2	Cumple con presentar oportunamente los sílabos, formatos de racionalización y actas				
3	Cumple con las tutorías y/o consejerías				
4	Cumple con las comisiones de trabajo				
5	Usa adecuadamente el aula virtual y las TICs				
	TOTALES				
	SUMATORIA				

La escala a usarse es de 0 a 1, para cada una de las cuatro (4) afirmaciones:

- Nunca = 0 puntos
- Algunas veces = 0,3 puntos
- Casi siempre = 0,6 puntos
- Siempre = 1 punto

Fecha: Moquegua, de de 20....

DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL